

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### **Aceptan y agradecen donación de empresa editora, consistente en la construcción de centro de control y monitoreo de seguridad ciudadana de la Municipalidad**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2014-MPL**

Pueblo Libre, 15 de abril de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 014-2014-MPL/CPL-CPAFP de fecha 10 de abril 2014, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana como servicio público local;

Que, mediante Documento Simple N° 2894-2014 de fecha 08 de abril de 2014, el Gerente General de la empresa Editora EL COMERCIO S.A, señor CESAR AUGUSTO PARDO FIGUEROA TURNER, expresa su deseo de colaborar en la mejora de la calidad del servicio de seguridad ciudadana que presta esta Corporación Edil, para lo cual ofrece donar la construcción del nuevo CENTRO DE COMUNICACIONES Y MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PUEBLO LIBRE - CECOM, ubicado en el Parque San Lucas, cuya valorización aproximada sería de S/. 820,000.00 (Ochocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), obra que, sin duda, permitirá desarrollar con mayor eficacia el combate a la delincuencia y la inseguridad en las calles del distrito;

Que, mediante Informe N° 040-2014-MPL/GAJ de fecha 09 de abril de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sostiene que el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, permite a los Concejos Municipales aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, por lo que no habría inconveniente legal en aceptar la donación que ofrece la empresa Editora EL COMERCIO S.A, que consiste en la construcción de lo que serían las nuevas instalaciones del CENTRO DE COMUNICACIONES Y MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PUEBLO LIBRE - CECOM;

Que, en ese mismo sentido, el Órgano Asesor señala que, para efectos de materializar la donación ofrecida por la empresa Editora EL COMERCIO S.A, se debe suscribir el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional, en donde se establezcan las condiciones de la donación y las obligaciones de las partes, conforme lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 186-2014-MPL-GSC de fecha 10 de abril de 2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana refiere que en la actualidad el CECOM se encuentra ubicado en el Parque 03 de Octubre y, lamentablemente, dicho Local no cuenta con espacio suficiente para implementar mayores estaciones de monitoreo y paneles de visualización de imágenes, limitando con ello la instalación de más cámaras de video vigilancia; por otro lado, indica que para la construcción del nuevo CECOM se ha concertado debidamente con los vecinos de la zona y se cuenta con su total conformidad;

por lo que es de la opinión favorable para que se acepte la donación que formula la empresa EL COMERCIO S.A;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 20) y 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR Y AGRADECER a la empresa Editora EL COMERCIO S.A, la donación que consiste en la construcción del nuevo CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE - CECOM, el mismo que se encontrará ubicado en el Parque San Lucas, altura de la cdra. 10 de la Av. La Marina, cuya construcción tendrá una valorización máxima de S/. 820,000.00 (Ochocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con la parte considerativa del presente.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la empresa Editora EL COMERCIO S.A, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Licencias y Autorizaciones, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

1080135-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### **Establecen conformación del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015**

#### **ORDENANZA N° 363-MSI**

San Isidro, 16 de abril de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

En Sesión Ordinaria del Concejo N° 12 de la fecha;

VISTO: el Dictamen N° 09-2014-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, Dictamen N° 01-2014-COM-IMA-PV-CD/MSI de la Comisión de Comunicación, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte, Informe N° 0633-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 105-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el literal f) del artículo 2° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define que el Equipo Técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8° del Reglamento;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y señala que el Equipo Técnico tiene como rol brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos así como preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica financiera;

Que, conforme se establece en el artículo 8° de la Ordenanza N° 298-MSI que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, formará parte del Equipo Técnico un Representante de la Sociedad Civil residente en el distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto público. Asimismo, el Consejo de Coordinación Local Distrital en pleno propondrá uno o más candidatos para ser evaluados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, con Documento Simple N° 000460114, la Mag. Nancy Vizurraga Torrejón, Miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Isidro, propone como candidato al Dr. Ing. Eduardo Alberto Carrillo Benvenuto, para integrar el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015, como representante de la Sociedad Civil;

Que, mediante el Memorando N° 0114-2014-0600-SG/MSI del 27 de marzo de 2014, la Secretaría General adjunta el Currículum Vitae del Dr. Ing. Eduardo Alberto Carrillo Benvenuto, único candidato propuesto y elegido durante la Sesión Ordinaria N° 01 del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 105-2014-GPPDC/MSI del 31 de marzo de 2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo comunica que el candidato propuesto cumple con los requisitos antes mencionados, recomendando la incorporación del Dr. Ing. Eduardo A. Carrillo Benvenuto como representante de la sociedad civil ante el Equipo Técnico;

Que, mediante del N° 0633-2014-0400-GAJ/MSI, del 04 de abril de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a lo descrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, mediante Dictamen N° 09-2014-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, y el Dictamen N° 01-2014-COM-IMA-PV-CD/MSI de la Comisión de Comunicación, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte del 14 de abril opinan y recomiendan la aprobación de la conformación del Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 mediante Ordenanza;

Que, en el inciso 14) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece

que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO  
TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2015 EN EL  
DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015, de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, como Presidente del Equipo Técnico.
- Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Obras y Servicios Municipales.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Jefe de la Oficina de Cultura.
- Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.
- Ing. Eduardo Antonio Carrillo Benvenuto, como Representante de la Sociedad Civil.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; la Gerencia de Desarrollo Urbano; Gerencia de Obras y Servicios Municipales; Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Seguridad Ciudadana; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; las Oficinas de Cultura y de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional ([www.msi.gob.pe](http://www.msi.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil catorce.

RAÚL CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

1080326-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Aprueban modificación del Plan Urbano  
del distrito de San Vicente de Cañete**

**ORDENANZA N° 009-2014-MPC**

Cañete, 21 de abril del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE;